

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211 -2024-GM-A/MPMN

Moquegua, 19 JUN. 2024

VISTOS,

El Informe N° 6570-2024-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Carta N° 062-2024-FFMC-RT-LL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe Legal N° 868-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto-desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, en la acotada norma municipal, en su Artículo VII del Título Preliminar señala: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 sobre la Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, con fecha 01 de abril de 2024, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU", adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, suscriben el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-73, cuyo objeto es la de generar empleo temporal mediante el financiamiento de la actividad de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC); que el Programa otorga al Organismo Ejecutor asimismo, establecer las condiciones del financiamiento que el programa otorga al organismo ejecutor y las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la actividad denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H5 y H6 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", la misma que asciende a S/. 140,017.00 soles.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 09-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ" por la del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN Perú"; por lo que, todas las normas, directivas, guías y documentos de gestión aplicadas al programa anterior se extienden en sus alcances a la nueva denominación del programa, por lo tanto, se infiere que las Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII) aplicables a las Modalidades de Intervención del Programa "LURAWI PERÚ", es de aplicación para los convenios suscritos bajo la cobertura del programa LLAMKASUN Perú.

Que, según Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13-02-2022, se aprueba la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos - normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad antes, durante y después de la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (en adelante AII) intensivas en Mano de Obra no calificada, a través de las cuales se genera empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, en el marco de los recursos transferidos a dichos organismos ejecutores.

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", la cual en su sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución De La Actividad De Intervención Inmediata, establece:



**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

"3.1. A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII Concluida la actividad el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada.

Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico".

Que, mediante Carta N° 062-2024-FFMC-RT-LL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de junio de 2024, el Responsable Técnico, de la Actividad indica que a través del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-73, que suscribió la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN" para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H5 y H6 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua". Así mismo en mérito al convenio indicado y la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", Sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de las A.II, se Solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-73.

Que, mediante Informe N° 6570-2024-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de fecha 13 de junio de 2024, el (e) Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, indica que en atención al documento del Responsable Técnico, de la Actividad "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H5 y H6 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-73, y que con Proveído N° 14539-GIP/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública de la MPMN, pasa el expediente a este Despacho para Opinión.

Que, con Informe Legal N° 868-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se Conforme el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-73 de la Actividad "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H5 y H6 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", indica que en mérito al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-73.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2023-TR Decreto Supremo que aprueba el cambio de del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ" por la de Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU, Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13-02-2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-73 de la Actividad "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H5 y H6 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", indica que en mérito al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-73, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|--------------|
| • GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA | (PRESIDENTE) |
| • GERENTE DE ADMINISTRACIÓN | (MIEMBRO) |
| • OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS | (MIEMBRO) |



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el Comité de Recepción de Actividad conformada por el artículo primero de la presente, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ficha Técnica y el numeral 3.1.1. de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI),

ARTICULO TERCERO. – DISPONER al Comité Designado tome y adopte las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE con la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata y demás Unidades Orgánicas para su implementación y cumplimiento. Asimismo, Encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENTE MUNICIPAL
CPT. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

